

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$4.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 1 Marzo de 1993

No. 42

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 52-93.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto en el Grado de Gran Cruz.....589

MINISTERIO DE GOBERNACION

Asociación "Instituto de Formación Permanente Felipe y Mary Barreda"(INSFOP).....589

MINISTERIO DE EDUCACION

Derecho de Autor.....595

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....595
Citaciones de Accionistas.....599
Declaratorias de Herederos.....600

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO, EN EL GRADO DE GRAN CRUZ.

Acuerdo Presidencial No. 52-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que los Excelentísimos Señores **Fredrick F. Chien**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China

y el Excelentísimo Señor **Chen, Chien-Jen**, Ex Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, se han distinguido como firmes impulsores del desarrollo de las relaciones entre nuestros pueblos y gobiernos.

II

Que sus decididos apoyos a la Cooperación Internacional entre los países del área y muy particularmente hacia Nicaragua, así como sus encomiables esfuerzos por fortalecer la paz y el desarrollo de la Región, merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo,

Por Tanto:

Acuerda:

Arto. 1.- Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor **Fredrick F. Chien**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China y al Excelentísimo Señor **Chen, Chien-Jen**, Ex Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China.

Arto. 2.- Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor **Fredrick F. Chien**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China y al Excelentísimo Señor **Chen, Chien-Jen**, Ex Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.-

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia el día primero del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION "INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA" (INSFOP)

Reg. No. 241 - R/F 627148 - Valor C\$ 680.00

En uso de las atribuciones conferidas en La "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de mayo de 1990; y fundamentado en la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada " ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA" (INSFOP), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 015 y publicado este en La Gaceta, Diario oficial, No. 130 del 23 de Junio de 1986.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 4o., inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 " Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 3o, Decreto No. 639" Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada " Asociación Instituto de Formación Permanente Felipe y Mary Barreda" (INSFOP), que íntegra y literalmete dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION" INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA"(INSFOP)

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES

Artículo 1.- La Asociación Civil que sin fines de lucro fue constituida en Escritura Pública No. 6 del Protocolo Número Veintuno (21) del Notario Manuel Antonio Sánchez Sanders, tiene la denominación legal de

"ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA".podrá abreviarse utilizando las siglas INSFOP, acompañadas o no del emblema o lemas de la Asociación.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, Región I, República de Nicaragua . Por decisión del Consejo Directivo se pueden abrir Sub-sedes en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

Artículo 3.- La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por los presentes Estatutos, su Acta Constitutiva y las Leyes de la República que le sean aplicables.

Artículo 4.- Conforme lo expresado en su Acta Constitutiva, la Asociación tiene las siguientes finalidades:

- a) Prestar servicios permanentes a las Comunidades Eclesiales de Base (CEB) que vayan surgiendo y buscar la forma de dar una sólida formación a los dirigentes y a las bases, de manera que en cualquier parte que se encuentren tengan un testimonio que dar desde la comprensión y práctica de su fé;
- b) Promover la investigación de la realidad social regional como parte de la realidad nacional, su historia, su desarrollo y su proyección llevando a las mayorías los resultados de esta investigación desde una perspectiva científica y cristiana;
- c) Ser canal fidedigno para transmitir la realidad a partir de una presencia activa y crítica en la sociedad manteniendo nuestra identidad eclesial y procurando que los pobres rescaten su fe, la lectura de la biblia y su pertenencia a la iglesia Católica.

Artículo 5.- Para conseguir sus finalidades, la Asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos Jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad.

CAPITULO II

Artículo 6.- La Asociación se integrará con tres categorías de Asociados:

- a) Fundadores,
- b) Ordinarios,
- c) Honorarios.

Artículo 7.- Asociados Fundadores: Son la diez personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 8.- Asociados Ordinarios: Son las personas que con posterioridad al acto de constitución de la Asociación, han sido elegidos por sus comunidades y que a propuesta del Consejo Directivo, sean admitidos o confirmados por el voto de simple mayoría de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 9.- Asociados Honorarios: son las personas naturales o Jurídicas que por su dedicación y colaboración con el INSFOP o las comunidades de la Región I, sean incorporadas como tales por decisión tomada por el Consejo Directivo, a iniciativa del Director y ratificada por la Asamblea General. Estas no gozan de los derechos, ni están obligados a los deberes de los fundadores y Ordinarios.

Artículo 10.- Los derechos de los Asociados son:

- a) Participar en las actividades y servicios de la Asociación sin ninguna discriminación, en virtud de las normas y de estos Estatutos;
- b) Elegir y ser electo para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Asociación;
- c) Participar, con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los cuales forme parte;
- d) Fiscalizar la actuación de los órganos de Dirección y Ejecutivos de la Asociación, así como pedir la revocación de sus miembros por causas Justificadas;
- e) Acceder a la información por los canales establecidos estatutariamente, sobre las actividades y recursos externos e internos de la Asociación;
- f) Convocar a Asamblea General, por el procedimiento regulado por estos Estatutos, con el apoyo del cincuenta (50) por ciento de los Asociados;
- g) retirarse voluntariamente de la Asociación;
- h) Aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias, así como de los acuerdos válidamente adoptadas por los

órganos de la Asociación.

Artículo 11.- Los deberes de los Asociados son:

- a) Participar en las actividades y servicios de la Asociación en los términos establecidos en los presentes Estatutos y el Acta de constitución de la Asociación;
- b) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos propios de la Asociación;
- c) No valerse de la condición de Asociado para desarrollar actividades contrarias a los fines de INSFOP o a las leyes de la República;
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y los demás órganos directivos y ejecutivos de la Asociación;
- e) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean electos y las funciones que le sean encomendadas, salvo justa causa de excusa;
- f) y, en general, respetar y cumplir los objetivos de la Asociación, sus Estatutos y demás disposiciones legales.

Artículo 12.- La condición de Asociados del INSFOP se extingue por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por inobservancia de las normas y principios de los presentes Estatutos;
- c) Fallecimiento del Asociado.

En el caso del inciso b) la decisión la toma el Consejo Directivo y lo ratifica la Asamblea General.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 13.- Son órganos de la Asociación:

- a) Asamblea General de Asociados
- b) Consejo Directivo;
- c) Coordinación Ejecutiva del INSFOP.

Artículo 14.- Integran la Asamblea General de Asociados los diez fundadores, los Ordinarios y los Honorarios. Siendo ésta la Suprema autoridad de la Asociación.

Artículo 15.- Se establecen dos tipos de sesiones de la Asamblea General:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias.

Artículo 16.- La Asamblea General de Asociados, se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, mediante convocatoria que formulará el Consejo Directivo con por lo menos quince (15) días de anticipación. La citación se hará por correo certificado o telegrama dirigido a la dirección que el asociado tenga registrada en el INSFOP.

La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesión Extraordinaria:

- a) Cuando lo Juzgue oportuno el consejo Directivo; y
- b) Cuando para tal efecto se formule ante el Director petición escrita con agenda detallada, firmada por lo menos por el cincuenta (50) por ciento del total de los miembros de la Asamblea. El procedimiento para esta clase de sesiones será el mismo que el establecido para las Ordinarias, en cuanto a convocatoria, pero en la citación se incluirá la agenda de los asuntos que deberán tratarse.-

Artículo 17.- Para que las Asambleas Generales de Asociados se instalen es necesario que se registre una asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Asociados. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concurren con voto afirmativo por lo menos la mitad más uno de los Asociados que integraron el quórum.

En los casos en que no se puedan tomar decisiones válidas, por no integrarse la suma de votos correspondientes, el Director o quién lo sustituya y presida la sesión, ordenará un prudente tiempo de receso para reflexión; vencido tal lapso, se entrará a votación nuevamente, si en este último caso no se produjera el número de votos necesarios, el Director, o quién haga sus veces, aplicará el sistema de doble voto, emitido por él.-

Artículo 18.- Las atribuciones de la Asamblea General de Asociados son:

- a) Elegir al Consejo Directivo,

- b) Reformar, aprobar o reprobado las Actas y resoluciones del Consejo Directivo;
- c) Elaborar su Reglamento Interno;
- d) Reponer los miembros del Consejo Directivo que hubieren fallecido o renunciado o si hubieren sido suspendidos de sus funciones, por causas legales.-

Artículo 19.- La representación de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo integrado por siete (7) miembros cinco (5) de los cuales serán propietarios y dos (2) suplentes con los cargos de Director, Sub-Director, Secretario General, Vigilante, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con estos Estatutos y la Escritura de Constitución.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Los miembros del Consejo Directivo, una vez transcurrido el período de tres años para el que fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Asociados elija a los nuevos dirigentes, teniendo plena validez y eficacia jurídica cuanto acto realizare el Consejo Directivo así integrado o sus miembros que los ejecuten con arreglo a estos Estatutos y la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 20.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser:

- a) Ciudadano Nicaragüense, mayor de treinta años;
- b) Cristiano, miembro de las Comunidades Eclesiales de Base;
- c) De adecuada capacidad para el desempeño del Cargo.-

Artículo 21.- El Consejo Directivo tendrá como función primordial desarrollar las grandes líneas de la política del Instituto, la de convocatoria y preparación de las Asambleas Generales y la supervisión de los Organos Ejecutivos de la Asociación. Deberá reunirse un mínimo de cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre. Dichas reuniones se verificarán de acuerdo al Calendario de trabajo que se apruebe semestral o anualmente. Podrán también verificarse reuniones extraordinarias a petición de dos o más miembros. Son también atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer a la Asamblea General de Asociados la admisión a la Asociación de

Asociados Ordinarios y de Honorarios;

- b) Elaborar formas y procedimientos para prevenir comportamientos que vulneren los presentes Estatutos;
- c) Dirigir todos los asuntos sociales de la Asociación y velar por la buena marcha de los mismos;
- d) Proponer a la Asamblea General Reconocimiento y estímulos a personas y comunidades que por sus actos lo merezcan, procurando que los estímulos de representación sean debidamente consultados y fundamentados;
- e) Nombrar a los Miembros de la Coordinación Ejecutiva.-

Artículo 22.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria, cada trimestre, y en forma extraordinaria cuando fuere convocada por el Director. Las sesiones serán presididas por el Director y para tomar decisiones bastará el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.-

Artículo 23.- Son funciones del Director:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, y con aprobación de éste, convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo del Instituto, así como tomar las medidas del caso para que las resoluciones de uno u otro órgano sean de efectivo cumplimiento;
- c) Representar al Instituto judicial o extrajudicialmente con carácter de Apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes generales o especiales, revocar estos poderes y asumirlos de nuevo cuando lo estime conveniente;
- d) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos y de las Resoluciones emanadas de sus órganos;
- e) Tomar las iniciativas correspondientes para la admisión de miembros que estipula

el Artículo nueve (9) de estos Estatutos;

- f) Nombrar los Asistentes de la Dirección que estime conveniente para la buena marcha del INSFOP y sus servicios;
- g) De común acuerdo con el Consejo Directivo, podrá nombrar a persona o personas que se responsabilicen de la ejecución de las actividades del Instituto y sus organismos;
- h) Expedir las certificaciones o constancias que sean pertinentes a la naturaleza y fines del Instituto;
- i) Servir de canal receptor de asuntos o iniciativas que se relacionen con el Instituto y supervisar las actividades del mismo;
- j) Supervisar el movimiento de operaciones bancarias del Instituto.-

Artículo 24.- Funciones del Sub-Director:

- a) Desempeñar las funciones del Director en ausencia temporal de éste;
- b) Asesorar y colaborar con el Director en el ejercicio de sus funciones,
- c) Llevar a cabo las funciones que el Director o el Consejo Directivo le asignen de manera específica.-

Artículo 25.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar los archivos correspondientes y la correspondencia del Instituto;
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo Directivo;
- c) Redactar las citaciones para las reuniones de los órganos de la Asociación;
- d) Llevar a cabo las funciones que el Director le asigne de manera específica;
- e) Llevar registro de lo resuelto y acordado por el Consejo Directivo.-

Artículo 26.- Son funciones del Vigilante:

- a) Velar por la marcha de la Asociación

- conforme a los fines y objetivos de la misma;
- b) Inspeccionar, velar y salvaguardar el patrimonio material, científico y cultural de la Asociación;
- c) Revisar los balances y estados de Cuenta;
- d) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados, o a las del Consejo Directivo, rindiendo los informes que sean pertinentes o los que de modo específico le fueren solicitados;
- e) En casos urgentes, poner en conocimiento inmediato del Consejo Directivo cualquier irregularidad que observe en la Asociación aconsejando o recomendando las acciones que sean oportunas;
- f) Cumplir las resoluciones que en materia de vigilancia o disciplina emanen de la Asamblea General, del Consejo Directivo o del Director de la Asociación;
- g) Velar por el cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea General y los órganos ejecutivos del Instituto.-

Artículo 27.- La administración y operación global de la Asociación estará a cargo de la Coordinación Ejecutiva, integrada por cinco miembros, uno de los cuales será el Coordinador Ejecutivo, quién la presidirá.

Los miembros de la Coordinación Ejecutiva serán nombrados por el Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos.-

Artículo 28.- Las funciones de la Coordinación Ejecutiva son:

- a) Administrar adecuadamente el patrimonio material de la Asociación,
- b) Formar un equipo administrativo de los bienes y servicios de la Asociación,
- c) Impulsar el Programa de formación permanente de las CES y sus animadores en la Región;
- d) Asesorar a los responsables de las diversas áreas y Comisiones de trabajo de la entidad;

- e) Rendir informes económicos y financieros periódicamente al Consejo Directivo.-

Artículo 29.- Las funciones del Coordinador Ejecutivo son:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva;
- b) Anualmente rendir un informe general detallado del total movimiento económico-financiero de la Asociación a la Asamblea General;
- c) Fomentar una fluida y objetiva comunicación de la Asociación con las comunidades e instituciones de la Región, del país y del campo internacional.-

CAPITULO IV

Del Patrimonio de la Asociación.

Artículo 30.- Conforman los bienes de la Asociación:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de sus constitución integraban su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a título gratuito u oneroso,
- b) El acervo científico, histórico y cultural que provenga de sus propias iniciativas o de terceras personas, siempre que en este último caso no impliquen desmedro de la naturaleza y fines de la Asociación;
- c) Los fondos bancarios y otros valores que pertenezcan a la Asociación.-

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Artículo. 31.- Se practicarán balances generales cada año fiscal, y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria de cada año, enviándose copia de los mismos al Ministerio competente.-

Se llevará un Libro de Asociados, un Libro de Actas del Consejo Directivo y de las Asambleas, lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la nota de apertura firmado por el Registrador

Competente.-

Artículo 32.- La asociación podrá ser disuelta:

- a) Por pérdida de su personalidad Jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la Ley contempla para el efecto;
- b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asociados miembros de la Asamblea. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá ser constituida de un número de asociados que por lo menos conforme las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la citada Asamblea.-

Artículo 33.- En la Asamblea en que se decida la disolución, se decidirá el destino del Patrimonio de la Asociación.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- **Alfredo Mendieta Artola**, Ministro de Gobernación.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHO DE AUTOR

Reg. No. 1263 - R/F 658312 - Valor C\$ 72.00

La Sociedad Dimensión Costeña & Cía. Limit-da, con domicilio en la ciudad de León y Representación legal en la ciudad de Managua, a través de los Señores Oswaldo Wilson, Anthony Matthews y Luis Cassells integrantes de la Sociedad antes mencionada, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de las canciones tituladas: 1) "Mayaya Lost The Key" (Se me perdió la llave), 2) "Tuhulu"; 3) "Mini-Falda", 4) "Mama Let Me go" (Mamá déjame ir), 5) "Anancy Oh" 6) "Gime Legs" (Dame piernas); 7) "Mi Ropa" y 8) "Sumu Song", quién se crea con derechos.-

Opóngase en el Término legal.-

Ministerio de Educación.- Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Bernardino Obregón Aguirre, Asesor Legal.- MED.-

3 2

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9 - R/F 95900 -Valor C\$ 112.50

Concepción Pádilla Mayorga, solicita supletorio de un predio rural ubicado en jurisdicción de El Viejo, Lindantes: Norte: Angel Jirón, Sur: Concepción Padilla: Este: Teresa Cortes, Oeste: Camino Enmedio Heliodoro Luna.-

opóngase.-

Juzgado Local Unico. El Viejo, siete de enero de mil novecientos noventa y tres.- Ana J. Torres de Malta.- Sria.-

3 2

Reg. No. 10- R/F 326006 -Valor C\$ 60.00

Juana María Castillo López, solicita título supletorio de un solar ubicado en el Barrio Héroes y Mártires de Estelí, Lindando, Norte: Marta Montenegro y Arnolde Galeano, Sur: Calle de por medio Joaquín Solórzano, Este: Silverio Mendoza y Oeste: Adrian Zamora.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado Distrito para lo Civil.- Estelí, siete de enero de mil novecientos noventa y tres.- r. Yadira T. M. Sria.-

3 2

Reg. No. 11- R/F 612917 -Valor C\$ 60.00

Paula Francis Wilson, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de finca urbana, situada en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte: Jenny Salguera, Sur: Lote C. Guión treintiocho (C-38), Este: Henry Salguera, Oeste: Avenida ciento ocho (108) de por medio, y con área total de 208.59 mts.2.-

Opóngase término.-

En el Juzgado Tercero Local para lo Civil. Mangua, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Tercero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 12 - R/F 324448- Valor C\$ 60.00

Bernardo Jesús Morales Ramírez, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad en el Barrio Juan Alberto Blandón. Lindando Norte: Bodega de Ine, Sur: Edita Lanuza. Este: Carretera Panamericana,

Oeste: Ine.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-R Yadira T.M.Sria

3 2

Reg. No. 35- R/F 326173 -Valor C\$ 60.00

Daniel Araúz Morazán, solicita Título Supletorio de un solar ubicado en esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Ramón Kontoroski Artola, Sur: Ubence Valdivia, Este: Ramón Kontoroski y Oeste: Carretera Panamericana enmedio Jorge Urbina.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, once de enero de mil novecientos noventa y tres.- R. Yadira Torres M.- Sria.-

3 2

Reg. No. 52- R/F 312900 - Valor C\$ 60.00

Manuela Herrera Siles, supletorio Urbano Ocotál, limitado: Norte: Martín Torres Cruz, otro, Sur: Mirna Vargas, Este: Calle, Oeste: Martín Torres Cruz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, treinta Octubre mil novecientos noventidos.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 403 - R/F 627328 -Valor C\$ 60.00

José Gabriel Duarte Estrada, solicita supletorio predio de terreno, ubicado en San José de los Lirios, municipio Jalapa, veinte manzanas extensión, lindando, Norte: carretera Ocotál-Jalapa, Sur: Francisco Hernández, Este: Dionisio Rugama, Este: Colectivo Carlos Núñez Téllez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 404 - R/F 627327 - Valor C\$ 60.00

Wilber Dionisio Betanco Izaguirre, solicita supletorio predio de terreno, ubicado en Tastaslí, municipio Jalapa, doce manzanas extensión, lindando; Norte: Bernabé Martínez Castillo y Chinda Herrera, Sur: Callejón

de por medio, Este: Remigio López y Domingo Pozo, Oeste: Roberto González, carretera Ocotál-Jalapa, de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 409 - R/F 758053 -Valor C\$ 111.00

Bladimir Cruz Gadea, solicita Título Supletorio de Propiedad rústica como de veinte manzanas de superficie ubicada en el sitio Apompúa de la jurisdicción de Juigalpa. Comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Encierro de la señora Zoila Espinoza viuda de Cruz, Sur: Finca de la señora Armantina Molina de Montiel, Este: Zoila Espinoza viuda de Cruz y Oeste: Armantina Molina de Montiel.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil. Juigalpa, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y tres O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.- Ruth Sequeira López. Secretaria Juzgado de Distrito para Civil de Juigalpa.-

3 3

Reg. No. 413 - R/F 560157- Valor C\$ 60.00

Fidelina Gadea Arróliga, supletorio urbano Ocotál, lindando: Norte: Ramón Salgado Lovo, Sur: Mauro Vélchez, Oriente. Faldas Río Dipilto, Occidente: Calle.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veinticinco enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 414 - R/F 560158 - Valor C\$ 72.00

Juan Santiago Castillo Lazo, solicita supletorio propiedad rústica, "El Retorno", ubicada en Comarca San Jacinto, municipio Wiwilí, veintisiete manzanas extensión, lindando: Norte: Julio Calderón, Sur: Erlinda de Gurdíán, Este: Julio Calderón, Oriente: Julio Calderón.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veinticinco enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 415- R/F 560106- Valor C\$ 72.00

Julio Ramón Díaz Rivera pide título supletorio propiedad rústica "Los Guapinoles", en Tastaslí, Jalapa, Nueva Segovia, ocho y media manzanas extensión, cultivada Zacate Estrella, con quebrada, limitada. Norte: Luis López, Calixto García Sabino Méndez, Sur: Propiedad de los Higueros, del solicitante, Oriente: Sabino Méndez, Occidente: Pastora Rodríguez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veinticinco enero, mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Acéres, Secretario.-

3 3

Reg. No. 420 -R/F 627334 - Valor C\$ 60.00

Edwin Augusto Soza Molina, solicita supletorio medio de terreno, ubicado en Tastaslí, municipio Jalapa, siete manzanas extensión, lindando; Norte: Propiedad de Rafael Acuña, Sur: Propiedad Esteban Marchena, Este: Propiedad Rafael Acuña, Oeste, Carretera de por medio Junco.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 93.- Aracely Moreno Díaz.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 421 - R/F 627333 - Valor C\$ 60.00

Felipe Santiago González López, solicita supletorio medio de terreno, ubicado en Las Pampas, municipio Jalapa, cincuenta manzanas extensión, lindando, Norte: por Fronterizo con Honduras, Poteca, Sur: Propiedad Marcial Cruz, Este: Propiedad Marcial Cruz, Oeste: Inactivo Placente.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 93.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 422- R/F 627332 -Valor C\$ 60.00

Marvila González Mendoza, supletorio urbano urbana, lindando, Norte: calle, Sur. Filonila Godoy, Este: calle, Oeste: Lucila Aguirre.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 93.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 449 - R/F 627389- Valor C\$ 60.00

Fidelia Mendoza López de Suárez, solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en la banda, Occidental ubicada en la ciudad de Camoapa. Dentro los linderos: Norte: Propiedad de Martín Matute Toruño, Sur: Casa de Elvis Díaz, Este: Nicasio Díaz, Oeste: Nicolás Mejía.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Boaco, a los veintiseis días del mes de Enero de 1993.- Juana Mendoza García, Sria.-

3 3

Reg. No. 644 - R/F 627577 - Valor C\$ 60.00

Donald Zapata Mairena, solicita Título supletorio. A favor del INRA, propiedad Urbana situada en el Municipio de Somotillo, Linderos, Norte: Adela Rivera, Juan José Corrales y Alfredo Corrales, Sur: Calle en medio, Gregorio Ayala, Este: Luis Bravo y Oeste: Rodolfo Canales. Dicha propiedad se encuentra ubicada en la ciudad de Somotillo, de Telcor ciento cincuenta varas al Este.- Lineado: A favor del INRA, Vale.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo civil y Laboral. Chinandega, tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 645 - R/F 627576 - Valor C\$ 60.00

Donald Zapata Mairena, solicita, título supletorio. A favor del INRA, una propiedad rural, situada en la comarca Cañalipe, jurisdicción de Villanueva.- Linderos: Norte: Calle en medio, propiedad de Teresa Quiroz, y Alfonso Oporta, Sur: Propiedad de Juan Gutiérrez, Este: Calle en medio, propiedad de Luis Zambrana y Alejandro Gutiérrez y Oeste: propiedad de Pedro E. Maradiaga.- Lineado: A favor del INRA, Valen.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 673- R/F 527618 - Valor C\$ 60.00

Carlos Pineda Núñez, solicita supletorio urbano, Inmediaciones de la Pila de Agua, en León, Lindando:

Norte: Jesús Pineda. Sur: Guadalupe Gómez, Este: By Pass, Oeste: Efrain Ruiz.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Socorro García I.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 737 - R/F 627741- Valor C\$ 36.00

Juan Bosco Umaña Reyes solicita supletorio urbano Jinotepe,
Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Febrero dos noventitres.- Alf. Zapata López.- Srio.-

3 3

Reg. No. 742 - R/F 627769- Valor C\$ 12.00

Complemento- R/F 142294 - Valor C\$ 60.00

Carlos Enrique Arróliga Palacios, solicita Título Supletorio Rústico Achuapa El Sauce. Norte: Segundo Tercero, Cristobal Díaz y Francisco Lira, Sur: Vicente Navarro, Desiderio Valverde y Celia Cerros H, Este: Mariano Mejía, Oeste: Vicente Navarro.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventitres.- Esthella Bermejo Castillo.- Secretaria.-

3 3

Reg. 743- R/F 627777- Valor C\$ 72.00

Rafael Lemus Gutiérrez, mayor de edad, soltero, oficinista jubilado y de este domicilio, solicita Título Supletorio en un lote de terreno ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, que mide 1.090 metros cuadrados de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte: Silvia del Carmen Tejada; Sur: Calle de por medio, Este: Calle de por medio, y Oeste: Bazar Europeo Comercial S.A.-

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 744 - R/F 627779- Valor C\$ 72.00

Paula Aguiñada Carranza, mayor de edad, casada,

ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio México hoy Río Sol, que mide Trescientas doce varas cuadradas y que tiene los siguientes linderos; Norte: Calle en medio Lote número ciento diecinueve y ciento veinte; Sur: Lote número Ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro; Oriente: Lote No. diez; y Occidente: Lote número doce.-

Interesados opónganse dentro del término de ley.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 6167 - R/F 612789 - Valor C\$ 60.00

María Elena Cruz de Hernández, solicita Título Supletorio, predio urbano, situado San Juan de la Concepción, con los siguientes linderos; Norte: Julio Canda y Matías Hernández, Sur: Carretera-Managua-La Concepción, Este: Iglesia Apóstolica de la Fé en Cristo Aureliano Hernández y Fabián Hernández, y al Oeste: José Hernández Hernández, Pedro Hernández, Miguel Bustos y Matías Hernández.-

Oponganse.-

Juzgado Local de lo Civil.- La Concepción, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Martha Sánchez.- Sria.-

3 3

Reg. No. 804 - R/F 627827 - Valor C\$ 72.00

Jorge Luis Rojas Merlo solicita supletorio urbana Paseo La Reforma, limitada; Oriente: Estela Rivas, Poniente: Cooperativa, Norte: BANIC, Sur: Callejón, Marcos Chávez.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, febrero ocho, mil novecientos noventitres.- Helmore Miranda S.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 913 - R/F 627950 -Valor C\$ 72.00

Julia Araúz Almendarez, Solicita Título Supletorio, predio semi-Urbano ubicado en los alrededores de la Ciudad de Rama, teniendo este lote de terreno tres Manzanas de Extensión Superficial y Linda: Norte y Oeste: Reymundo Vallejos antes hoy Alcides Tapia, Sur: Carretera de por medio Polycasa, Este: Brigada Militar.-

Interesado opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rama, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Alfonso Granizo Sáenz. Juez de Distrito.- Urania L.- Sria.-

3 2

Reg. No. 75 - R/F 612994 - Valor C\$ 60.00

Yadira del Socorro Dávila Martínez, solicita Título supletorio de un terreno y casa ubicada en La Colonia villa Libertad identificada con el No. del, lote 785, con los siguientes linderos: Norte: Lote 776, Sur: Paseo la Fraternidad, Este: Lote 786, Pared Medianera, Oeste: Lote 784, Area Territorial 126 mts2,-

Dado, en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 467 - R/F 627424 - Valor C\$ 120.00

Laureano Hernández Velásquez, mayor de edad, casado. Agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el kilómetro nueve de la carretera a Masaya en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte; Con carretera a Masaya y parcela 29605, del Mapa 2952-2-05-000; Sur: Anaela Maltez e Isabel Maltez, parcela 37104, Este: Sabas Maltez e Isabel Maltez, parte del Mapa Urbano, Oeste: María Mercado, C/medio González Gómez Blandón Juan y Delta Inmueble S. A.-

Opóngase término Legal.-

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Enmendados-M-1-Valen.- Vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 468 - R/F 847917 - Valor C\$ 98.00

María del Rosario Aguilar Jiménez mayor de edad, casada y del domicilio del Laurel Galan jurisdicción de San Carlos Río San Juan, solicita título supletorio ubicado en el Laurel Galan, de cien manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos; Norte: La Esperanza, Sur: Rolando Chamorro, Cooperativa Ramón Poveda, Alfonso Palacio, Este: Cooperativa Juan Ramón Poveda, Oeste: Finca Los Chamorro.-

Opónganse.-

Públiques tres veces consecutivas cada diez

días, en La Gaceta, Diario Oficial.-

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, San Carlos, veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres.- María Auxiliadora Matus Granja, Sria.-

3 3

Reg. No. 401 - R/F 627330 - Valor C\$ 60.00

Rufino Ramos López, solicita supletorio predio de terreno ubicado en Los Montecitos, municipio Jalapa, veintiocho manzanas extensión, lindando, Norte: Cooperativa Primero de Abril, Sur: Pedro Rayo y Darío Flores, Este: Cooperativa Primero de Abril, Oeste: Pedro Joaquín González y carretera de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotai, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 402 R/F 627329 Valor C\$ 60.00

Balbino Vargas Alvarez, solicita supletorio terreno rústico ubicado en La Luz Terrerío, municipio Jalapa, cuatro manzanas extensión, lindando, Norte: Armando Herrera, Sur: Juan Carlos Ortez Herrera, Este: Marcelino Colindres, Oeste: Felipe Marín Salinas.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotai, veintidós enero 1993.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 3

CITACIONES

Reg No.801- R/F 627807- Valor C\$ 24.00

Se cita a los accionistas de Tabacalera Nicaraguense, S.A., para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto el día 19 de marzo del corriente año a las diez de la mañana en las oficinas de la Empresa, situada en el Kilómetro 7 1/2 de la Carretera Norte, en Managua.

Managua 20 de febrero de 1993. Hugh E. Tweed
Presidente y Gerente General.

1

Reg No.719- R/F 627761 - Valor C\$45.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA) cito a los señores accionistas para

reunión de Asamblea General Ordinaria, la cual se verificará en el Hotel Intercontinental, en esta ciudad.

Fecha: Jueves 18 de marzo de 1993. Hora 10:00

Carlos Cardenal M. Secretario Junta Directiva. Managua, 8 de Febrero de 1993.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 861- R/F 627940 - Valor C\$ 24.00

María Argentina Bravo Bojorge, solicita que se le Declare Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecían a su difunta madre Cándida Rosa Bojorge García.- Sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho

Oponerse.-

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez.-

Reg. No. 1032 - R/F 208842 - Valor C\$ 20.00
Complemento- R/F 658152 - Valor C\$ 4.00

Enrique Rodríguez Gutiérrez, solicita decláresele único y universal heredero bienes, derechos acciones fallecer dejara el señor Roberto Rodríguez Luna.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, veintidós febrero mil novecientos noventa y tres.- Esperanza Martínez.- Secretaria.-

Reg. No. 728 - R/F 627705 - Valor C\$ 24.00

Aida Rita Montalván Solicita Decláresele Heredera de su hermano Héctor Angel Montalván, todo ello sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho.-

Interesados opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil.- Managua nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero de Distrito para lo civil de Managua.-

Reg. No. 724- R/F 142295- Valor C\$ 40.00

Cipriano Justino Munguía Caballero, solicita ser declarado heredero universal. bienes, derechos, acciones.

fallecer dejara su padre, Isidro Munguía Urbina.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I., Secretaria.-

Reg. No. 815- R/F 597288 - Valor C\$ 70.00

Ricardo José López Espinoza, solicita decláresele Herederos Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su madre. Cándida Rosa Espinoza Zamora.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres. Iris Dávila Zúñiga.- Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

Reg. No. 926- R/F 627997 - Valor C\$ 24.00

Paula de Jesús León Reyes, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Saturdino Laguna González, esposo de la solicitante.-

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 731 - R/F 627750 - Valor C\$ 24.00

Martiniana Ojeda González, solicita se le declare Unica y Universal, heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hijo Luis Freddy Mátus Ojeda, todos sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Señalo bienes. Opónganse

Dado en el Juzgado para lo Civil. Juigalpa tres de Febrero de mil novecientos noventa y tres. O. Carrillo V.R. Sequeira L, Sria.